

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticinco (25) de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00730.

En atención a lo solicitado en el escrito contentivo de las Medidas Cautelares y con fundamento en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho,

DECRETA:

1. EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de las sumas de dinero que la demandada HELGA MUTIS DE SÁNCHEZ, posea en Cuentas Corrientes, de Ahorros, CDT'S, o por cualquier otro concepto, en las entidades financieras que se relacionan en el numeral 1° del escrito contentivo de las medidas cautelares.-

Se advierte: La medida de embargo decretada frente a las Cuentas de Ahorros, sólo cobija lo que exceda el saldo legalmente inembargable.-

Dicha medida se limita a la suma de \$ 45.000.000 Mda. Legal.-

OFICIESE por secretaría a quien corresponda.-

2. EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVENTIVO de los bienes muebles, enseres y mercancías susceptibles de tal medida, sin incluir vehículos automotores ni unidades comerciales que como de propiedad de la demandada HELGA MUTIS DE SÁNCHEZ, se encuentren en la dirección que se relaciona en el numeral 2° del escrito contentivo de las medidas cautelares, o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.-

Dicha medida se limita a la suma de \$ 45.000.000 M./Cte.-

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades a la Alcaldía Local de la Zona Respectiva de esta ciudad, a quien se librará despacho comisorio con los insertos y copias del caso, acorde a lo dispuesto en el artículo 38 del C. G. del Proceso, la Circular PCSJC17-10 de fecha 09 de marzo del 2017 del C. S. de la J., el Concepto No. 78643 de 2017 de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, el Acuerdo 735 de fecha 09 de Enero del 2019, emitido por el Consejo de Bogotá y Ley 2030 del 27 de julio de 2020.-

Se le confieren al comisionado amplias facultades, inclusive la facultad de subcomisionar para la práctica de la diligencia encomendada.-

Se designa como secuestre a la persona que se relaciona en el acta que hace parte integral de esta providencia, y quien hace parte de la lista de auxiliares

de la justicia. Se señalan como honorarios provisionales la suma de \$ 180.000 M./Cte.-

El comisionado le comunicará la designación en la forma prevista en el Artículo 49 del Código General del Proceso y de ello dejara constancia en el expediente.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

**Juez
(2)**

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **185**, hoy **26 de octubre de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a843da659d25542cab4600586af64a21d36c94b0047fd86a822a7e1fed40c777

Documento generado en 24/10/2021 02:35:35 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>